

Sra. Dña. Marta Vega  
Directora del Gabinete del Ministro  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
C/ Alcalá, 9  
28014 Madrid

Madrid, 4 de junio de 2018

Estimada Marta,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*<sup>1</sup>. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su

---

<sup>1</sup> Publicada en la página web de la AIReF: [Resolución 14/2015](#)



implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación con ello, te recuerdo que el pasado 11 de mayo la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Informe sobre los presupuestos iniciales para 2018 de las Corporaciones Locales<sup>2</sup> en los que se recogían varias recomendaciones. Concretamente, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de la siguientes recomendaciones:

- 1. “Que el MINHAFP promueva la modificación normativa que sea precisa para concretar el contenido y extensión de las competencias de tutela financiera de las CCLL así como los mecanismos correctivos a aplicar a estos órganos en los supuestos de que el ejercicio de sus competencias no se efectúe conforme a lo regulado.*
- 2. Que el MINHAFP modifique la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la LOEPSF, estableciendo fechas para la actualización periódica de los datos publicados por el MINHAFP, más allá de las establecidas inicialmente, de forma que reflejen la última situación existente en la información económico-financiera de las CCLL.*
- 3. Que el MINHAFP convoque y lidere, para los ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Parla y Jaén, una comisión de expertos, en la que participe, cuando proceda, la comunidad autónoma tuteladora, para analizar las causas por las cuales estos ayuntamientos tienen un nivel crítico de riesgo en la sostenibilidad y proponer las soluciones más adecuadas.*
- 4. Que los ayuntamientos de Algeciras, Gandía, La Línea de la Concepción, Aranjuez, Totana, Navalcarnero, Isla Cristina y Ayamonte, por tener riesgo alto en su sostenibilidad a medio plazo, adopten medidas en materia de ingresos y/o*

---

<sup>2</sup> [Informe presupuestos iniciales CCLL](#)



*gastos para revertir la situación en la que se encuentran y que el MINHAFP, Comunidad Valenciana y Andalucía, como órganos de tutela de los mismos, realicen el seguimiento de las medidas adoptadas.*

- 5. Que la CA de Cataluña, la Diputación Foral de Vizcaya y el MINHAFP en tanto órganos de tutela del Ayuntamiento de Barcelona, el Ayuntamiento de Bilbao y el Ayuntamiento de Madrid, vigilen la adopción por estas CCLL de las medidas correctivas reguladas en los artículos 25 y siguientes de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para los supuestos de incumplimientos de planes económico-financieros, de manera que soliciten su adopción en caso de no ser aplicadas en el plazo establecido.*
- 6. Que la propuesta del MINHAFP de fijación de los objetivos para los distintos subsectores y administraciones tenga en cuenta la situación fiscal de cada uno de ellos, lo que exige que en la fijación individual de los mismos se tenga en cuenta la regla de gasto.*
- 7. Que el MINHAFP establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL, donde estén claramente definidos y publicados los criterios y procedimientos de actuación con el fin de garantizar la aplicación homogénea de la LOEPSF en todas las EELL y en todo el territorio nacional.*
- 8. Que el MINHAFP incorpore el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales, presupuestos aprobados y ejecución, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional”.*

Como sabrás, esta no es la primera vez que la AIREF traslada las recomendaciones 6, 7 y 8, ya recogidas en informes previos. A pesar de lo anterior, hasta la fecha, no se han adoptado las medidas dirigidas al cumplimiento de las mismas.

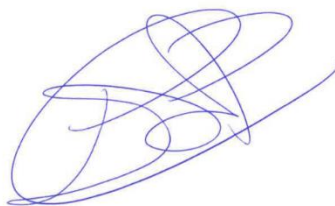
A fin de efectuar el seguimiento de esta recomendación, se solicita que en el plazo de un mes desde la publicación de dicho informe, nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al

cumplimiento, debéis motivarlo en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitírnoslo.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web<sup>3</sup> del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.



---

<sup>3</sup> [Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF](#)